



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 0 5 2 1

POR EL CUAL SE ACUMULA UN EXPEDIENTE

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

De conformidad con el Decreto 1594 de 1984, la Ley 99 del 22 de Diciembre 1993, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, la Resolución 0110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO

Que en el archivo de la Secretaría Distrital de Ambiente existen dos expedientes de números DM-06-99-20 y DM-08-03-1031 el primero del área de vertimientos y el segundo un sancionatorio, con información relacionada sobre el establecimiento Curtiembres Canadá y/o Curtiembres Curtitan, con igual ubicación en la carrera 17 A No.59A-78 Sur de la localidad de Tunjuelito de esta ciudad.

Que al interior del expediente DM-06-99-20 se inició proceso sancionatorio con el auto 265 del 3 de febrero de 2005, y mediante la resolución 325 de la misma fecha se impuso medida preventiva de suspensión de actividades que generan vertimientos industriales a la empresa Curtiembres Canadá Ltda. y/o al establecimiento de comercio denominado Curtirán, ubicado en la carrera 17 A No.59A-78 Sur de la localidad de Tunjuelito de esta ciudad.

Que de igual forma en el expediente DM-08-03-1030 se inicio proceso sancionatorio mediante el auto No.1894 del 10 de septiembre de 2003, y se formularon cargos mediante el auto 1895 de la misma fecha por el incumplimiento de los parámetros descritos en el Resolución 1074 de 1997, el mencionado asunto se resuelve de fondo mediante la resolución 1166 del 25 de mayo de 2007, la cual fue notificada por edicto el pasado 4 de julio y se desfijo el 17 de julio de 2007.

Que de conformidad con lo contemplado en el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo, cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un mismo expediente al cual se le acumularán, de oficio o a petición del interesado, cualquiera otros que se tramiten ante la misma autoridad y tengan relación íntima con él para evitar decisiones contradictorias.

Que dentro del expediente DM-05-99-20 se manejaran las actuaciones relacionadas al establecimiento Curtiembres Curtitan, ya que cuenta con la misma nomenclatura y actividad económica de curtiembres Canadá, por ello los tramites se continuaran al interior del mencionado expediente, con el propósito de evitar futuras decisiones

Proyecto: Alicia Haquem Reviso J. Serrano Curtiembres Curtitan y/o Canadá Esp 13846-99-2013M-08-03-1031 *170108*

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Cra. 6ª No. 14 - 9ª, Piso 2, 5, 6 y 7 bloque A, Edificio Condominio, PBX: 44411131, Fax: 3369628-3349199
Bogotá, D.C.-Colombia
Home page: www.ambientebogota.gov.co Información: Línea 195



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 0521

POR EL CUAL SE ACUMULA UN EXPEDIENTE

contradictorias, se continuaran las actuaciones bajo el expediente DM-06-99-20, sin embargo el proceso sancionatorio se llevara en cuaderno separado.

Que de conformidad con las disposiciones del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, la Ley 99 del 22 de 1993 y en el Decreto 1594 del 26 de Junio 1984, esta Dirección tiene competencia para proferir la presente providencia en virtud de la delegación conferida mediante la Resolución 0110 del 31 de enero de 2007, en la que se le delegó competencia para expedir el presente acto administrativo.

En consecuencia,

DISPONE:

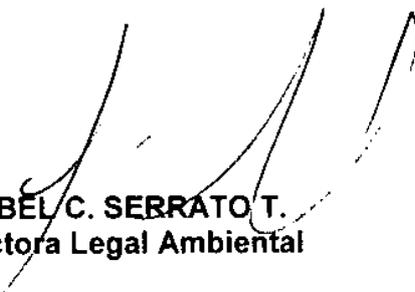
ARTICULO PRIMERO: Acumular al expediente DM-05-99-20 las actuaciones contenidas en el expediente de número DM-08-03-1031 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dentro del expediente DM-05-99-20, se incluirán las actuaciones relacionadas al establecimiento denominado curtiembre Curtitan, considerando que se encuentra ubicado en la Carrera 17 A No.59A-78 Sur de la localidad de Tunjuelito de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contenciosos Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los 31 ENE 2008


ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiental